

—BOLETIN OFICIAL—

DE LA

—ASAMBLEA DE MADRID—



Número 20

Madrid, 19 de diciembre de 1991.

III Legislatura

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

Página

1.1 Leyes

Ley de aprobación de un crédito extraordinario por importe de 292.428.331.- pesetas para sufragar los gastos electorales de las elecciones a la Asamblea de Madrid celebradas el 26 de mayo de 1991. 1257-1258

Ley del Recargo de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre Actividades Económicas. 1258

1.4 Resoluciones del Pleno

Resolución 45(III)/91 del Pleno de la Asamblea, de fecha 4 de diciembre de 1991, sobre la Moción 5(III)/91 R.3858, del Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 4(III)/91, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de minusválidos. 1258-1260

Resolución 46(III)/91 del Pleno de la Asamblea, de fecha 4 de diciembre de 1991, sobre la Moción 4(III)/91 R.3837, del Grupo Parlamentario Popular, sobre política general de la Consejería de Cooperación en materia de bomberos y extinción de incendios. 1260-1261

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 Proyectos de Ley

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 16 de diciembre de 1991, estableciendo el plazo de presentación de enmiendas parciales al Proyecto de Ley 3/91, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid. 1261

2.2 Proposiciones de Ley

Página

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 16 de diciembre de 1991, relativa a criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley 7(III)/91, sobre medidas de protección del Monte de El Pardo, emitido por el Consejo de Gobierno. 1261

2.3 Proposiciones no de Ley

PNL-20(III)/91 R.4188. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a declaración de la "Retinosis Pigmentaria" como enfermedad de interés sanitario y creación en el Instituto Oftálmico de Madrid de una unidad de diagnóstico, seguimiento, tratamiento e investigación de este proceso patológico. 1261-1262

2.5 Interpelaciones

I-15(III)/91 R.4186. De la Diputada Sra. de Lara Carbó, del GPP, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de utilización y fomento de energías renovables en nuestra Comunidad. 1262

2.6 Preguntas para respuesta escrita

2.6.1 Preguntas que se formulan

PE-197(III)/91 R.4172. Del Diputado Sr. Alvarez de Francisco, del GPP, al Sr. Consejero de Economía, sobre realización, coste y difusión del estudio del Mercado del Mueble, dentro del balance de actividades del IMADE, así como encuentros y jornadas que se han realizado sobre el mismo. 1262-1263

PE-198(III)/91 R.4180. Del Diputado Sr. Moreno Casas, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre trabajo realizado por FASTER con núm. de expediente s-123/90 y núm. de Registro 1934, según consta en el Registro Anual de Contratos de 1.990, y criterios seguidos para la adjudicación del mismo. 1263

PE-199(III)/91 R.4181. Del Diputado Sr. Moreno Casas, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre trabajo realizado por La Banda de Agustín Moreno con núm. de expediente 421/90 y núm. de Registro 1924, según consta en el Registro Anual de Contratos de 1.990, y criterios seguidos para la adjudicación del mismo. 1263

PE-200(III)/91 R.4182. Del Diputado Sr. Moreno Casas, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre trabajo realizado por ANIMARTE, S.L., con núm. de expediente 213/90 y núm. de Registro 1674, según consta en el Registro Anual de Contratos de 1.990 y criterios seguidos para la adjudicación del mismo. 1263

PE-201(III)/91 R.4183. Del Diputado Sr. Cardenete Ros, del GPP, al Sr. Consejero de Salud, sobre actuaciones de los servicios clínicos del Hospital General Gregorio Marañón con los TAC -Tomografías Axiales Computerizadas- que se realizan a los pacientes y plazo de tiempo de conservación de los realizados a cada uno de ellos. 1263

2.6.2 Respuestas a preguntas formuladas**Página**

PE-2(III)/91 R.2331. Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, sobre creación del concepto 227, "trabajos realizados por otras empresas" dentro del programa 41 "formación y empleo de la CAM" en el centro 01 y cuestiones conexas.	1264
PE-15(III)/91 R.2344. Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Alvarez de Francisco, del GPP, sobre inexistencia de transporte público a la salida de los conciertos gestionados por la Consejería de Cultura y que terminan de madrugada.	1264
PE-32(III)/91 R.2425. Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, sobre creación, en el presupuesto de ingresos, según comunicación de la Consejería de Hacienda de 3 de julio de 1989, del concepto 820 "Préstamos a corto plazo".	1264-1265
PE-33(III)/91 R.2426. Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, sobre creación en el presupuesto de ingresos, según comunicación de la Consejería de Hacienda de 3 de julio de 1989, del concepto 450 "Subvención Comunidad de Madrid", en el Centro 13.	1265
PE-35(III)/91 R.2428. Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, sobre creación en el presupuesto de ingresos, según comunicación de la Consejería de Hacienda de 20 de junio de 1989, en el Centro 12, del concepto 382, "Reintegros del ejercicio corriente".	1265
PE-39(III)/91 R.2432. Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, sobre creación en el presupuesto de ingresos, según comunicación de la Consejería de Hacienda de 3 de julio de 1989, en el Centro 13 y en el presupuesto de ingresos, del concepto 750 "Subvención Comunidad de Madrid".	1265
PE-49(III)/91 R.2596. Contestación a la pregunta formulada por la Diputada Sra. Alvarez-Arenas Cisneros, del GPP, sobre actuaciones concretas llevadas a cabo por el Consejo de Gobierno en relación con el conflicto laboral generado en la industria "La Seda de Barcelona, S.A.", ubicada en Alcalá de Henares.	1265-1266
PE-81(III)/91 R.2931. Contestación a la pregunta formulada por el Diputado Sr. Cobo Vega, del GPP, sobre razones existentes para que la ampliación de capital del centro de transportes de Coslada, realizada por el IMADE el 12-11-90, no aparezca en el balance de dicho año.	1266
PE-86(III)/91 R.2937. Contestación a la pregunta formulada por el Diputado Sr. Cobo Vega, del GPP, sobre trabajo realizado por Fotodiseño, S.A., con número de expediente AT-143/90 y número de registro 1.948, según consta en el Registro Anual de Contratos de 1990 y criterios seguidos en la adjudicación.	1266
PE-91(III)/91 R.2942. Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Cobo Vega, del GPP, sobre trabajo realizado por Berenice Concert System, S.A, con número de expediente AT-169/90 y número de registro 1966, según consta en el Registro Anual de Contratos de 1990 y criterios seguidos en la adjudicación.	1266-1267

	Página
PE-99(III)/91 R.3008. Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Del Río García de Sola, del GPP, sobre elaboración por la Agencia de Medio Ambiente de un inventario sistemático de "puntos negros" en las carreteras de la CAM en los que se produce una progresiva acumulación de escombros, residuos y basuras y cuestiones conexas. .	1267
PE-100(III)/91 R.3013. Contestación a la pregunta formulada por la diputada Sra. de Lara Carbó, del GPP, sobre destino final de los cabezales de pararrayos radiactivos que se encuentran almacenados en la CAM. .	1267-1268
PE-101(II)/91 R.3014. Contestación a la pregunta formulada por la Diputada Sra. de Lara Carbó, del GPP, sobre acciones previstas para aprovechar los lodos de las depuradoras de aguas residuales.	1268-1269
PE-103(III)/91 R.3102. Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. de Santiago Prieto, del GPP, sobre cuestiones relativas al Proyecto Geomadrid de Explotación Geotérmica para abastecer de agua a centros de propiedad de la CAM situados en la carretera de Colmenar Viejo y que consta de tres fases.	1269-1270
PE-104(III)/91 R.3109. Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. López Viejo, del GPP, sobre concesión por la Consejería de Educación y Cultura en el año 1990 y lo que va del presente ejercicio de algún tipo de subvención a los deportistas de élite de la CAM y cuestiones conexas.	1270
PE-106(III)/91 R.3238. Contestación a la pregunta formulada por el Diputado Sr. de Luxán Meléndez, del GPIU, sobre situación actual de DANOSA en relación con el expediente referencia SDA 276/90 M, que la Agencia de Medio Ambiente le incoó por falta de adopción de medidas correctoras necesarias para adecuar a la legislación vigente sus niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera.	1270-1271
PE-109(III)/91 R.3392. Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Bardisa Jordá, del GPP, sobre la empresa concesionaria del servicio de seguridad y sobre vigilantes jurados en el Metro de Madrid.	1271
PE-112(III)/91 R.3419. Contestación a la pregunta formulada por la Diputada Sra. de Lara Carbó, del GPP, sobre industrias y actividades de la CAM que se han inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos, desde su creación, por Decreto 4/91, de 10 de enero.	1271-1272
PE-114(III)/91 R.3421. Contestación a la pregunta formulada por la Diputada Sra. de Lara Carbó, del GPP, sobre producción en la CAM, de la eliminación de los bifénilos policlorados existentes en circuitos cerrados.	1272-1273
PE-121(III)/91 R.3523. Contestación a la pregunta formulada por la Diputada Sra. Cifuentes Cuenca, del GPP, sobre actividades concertadas en el marco del Plan Regional de Drogas durante los años de 1990 y lo que va de 1991, tal y como estaba previsto en la memoria de actividades de los Presupuestos Generales de la CAM para 1990.	1273-127

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 Leyes

El Pleno de la Asamblea de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1991, aprobó las siguientes Leyes:

”Ley de aprobación de un crédito extraordinario por importe de 292.428.331.- pesetas para sufragar los gastos electorales de las elecciones a la Asamblea de Madrid celebradas el 26 de mayo de 1991”.

”Ley del Recargo de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre Actividades Económicas”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 18 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

**LEY DE APROBACIÓN DE UN CRÉDITO
EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE
292.428.331.- PESETAS PARA SUFRAGAR LOS
GASTOS ELECTORALES DE LAS
ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID
CELEBRADAS EL 26 DE MAYO DE 1991**

PREÁMBULO

La Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 22 que la Comunidad de Madrid subvencionará los gastos electorales que realicen los Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones Electorales en la cuantía prevista en el mismo, y actualizada por la Orden de la Consejería de Hacienda núm.882/1991, de 5 de abril.

El artículo 25.1 de la misma Ley prevé que los Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones Electorales puedan solicitar de la Administración Autonómica en concepto de liquidación provisional a cuenta de la definitiva subvención, el pago del ochenta por ciento del importe que se prevea ha de alcanzar en función de los resultados del escrutinio detrayendo el importe de los adelantos ya percibidos. A tal fin, el interesado debiera presentar ante la Administración Autonómica copia debidamente diligenciada de la contabilidad detallada y documentada que ha de presentar ante el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Para la dotación de los importes de las subvenciones a adjudicar y hacer efectivas las solicitudes de las liquidaciones provisionales, procede, en aplicación del artículo 25.2 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, la remisión de un Proyecto de Ley a la Asamblea de Madrid para la concesión de un crédito extraordinario.

Artículo primero

Se autoriza un crédito extraordinario en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 1990, prorrogados para 1991, por un importe de 292.428.331,- pesetas, que será aplicado a la Sección 05, Programa 051, Subconcepto 48410 ”Subvenciones para gastos electorales a los Partidos, Coaliciones, Federaciones y Agrupaciones”.

Artículo segundo

La financiación de este crédito extraordinario se realizará con cargo a los mayores ingresos del concepto 401.04 ”Liquidación porcentaje de participación”.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda dicte cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y ejecución de la presente Ley.

Segunda.-

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo también ser publicada en el Boletín Oficial del Estado.

LEY DEL RECARGO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PREÁMBULO

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece un nuevo sistema financiero local, bajo los principios constitucionales de autonomía y suficiencia financiera recogidos en el Título VIII de la Ley Básica 7/1985. El sistema pretende que sean los propios poderes locales quienes asuman la responsabilidad, compartida con el Estado, de hacer efectivos los principios citados.

Por lo que se refiere a las Provincias, y en el ámbito de su propia imposición, la Ley 39/1988 en su artículo 124 y Disposición Transitoria Tercera otorga a las Diputaciones Provinciales potestad para establecer un recargo en el Impuesto sobre Actividades Económicas, dentro de un tipo no superior al cuarenta por ciento de las cuotas mínimas del citado Impuesto. Las Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Diputaciones vienen obligadas a manifestarse sobre el establecimiento del recargo y sobre el tipo aplicable con antelación al 1 de enero de 1992, fecha en la que comenzará a exigirse el nuevo Impuesto, con derogación de los Impuestos de Licencias Fiscales hasta esa fecha vigentes, sobre los que ya existe un recargo, a favor de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de su Estatuto, la norma citada afecta a esta Comunidad, en su condición de titular de los recursos de la Diputación en la Provincia. Es por ello preciso un pronunciamiento de la Asamblea, sobre los extremos apuntados, con el fin de establecer el recargo con el mismo tipo anterior en el nuevo Impuesto, en sustitución del preexistente, manteniendo así un nivel participativo en términos proporcionales equivalente al que se obtenía en la situación anterior.

Artículo único

1.- Se establece un recargo, del cuarenta por ciento, sobre las cuotas mínimas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas que se devenguen en la Comunidad de Madrid a partir del 1 de enero de 1992.

2.- La gestión del recargo se llevará a cabo por las Entidades que tengan atribuida la gestión del Impuesto.

3.- El importe recaudado por el recargo provincial se entregará mensualmente a la Comunidad por las Entidades Gestoras o, en su caso, al tiempo en el que éstas verifiquen la entrega del importe recaudado por el Impuesto al Ayuntamiento titular del mismo.

4.- La Comunidad podrá liquidar intereses de demora contra las Entidades Gestoras en el caso de retrasos en el ingreso.

5.- La Consejería de Hacienda reglamentariamente, determinará los requisitos formales a cumplimentar por las Entidades Gestoras para trasladar información.

DISPOSICION FINAL

1.- Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

2.- La Ley entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

1.4 Resoluciones del Pleno

RESOLUCION NUM. 45(III)/91 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, RELATIVA A MOCION 5(III)/91 DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su reunión ordinaria del día 4 de diciembre de 1991, aprobó la Moción 5(III)/91 R.3858, del Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 4(III)/91, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de minusválidos:

”1.- La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a presentar antes de 3 meses una comunicación que contemple un plan de prioridades en los programas de actuación para minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales durante la presente Legislatura.

2.- Se establece el siguiente Plan de Prioridades de Actuación:

2.1. Programa de Integración Laboral.

Se desarrollará de forma coordinada entre las Consejerías competentes en la materia un programa de creación y consolidación de empleo que para la presente Legislatura debería alcanzar el objetivo social de al menos 4.000 empleos para minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales, articulándose mediante una planificación específica o bien dentro del Plan de Empleo para Madrid de forma diferenciada.

Este programa contemplará tanto la creación de empleo productivo en empresas ordinarias y Centros Especiales de Empleo, como actividades dentro de Centros Ocupacionales.

En este programa se actuará coordinadamente mediante acciones conjuntas que integren tanto a recursos públicos de las distintas Administraciones como a la iniciativa social sin ánimo de lucro y a las empresas públicas y privadas.

Finalmente, el Gobierno de la CAM realizará los esfuerzos necesarios dentro de sus competencias para que se cumpla la reserva legal de puestos de trabajo, tanto en las empresas, como especialmente en el seno de sus organismos públicos, en cumplimiento de lo previsto respectivamente en la LISMI y en la Ley de Reforma de la Función Pública.

2.2. Programa de Accesibilidad.

Se desarrollará de forma coordinada entre las Consejerías competentes en la materia, un Programa de Accesibilidad que contemple los siguientes aspectos:

A) Acciones de eliminación de barreras arquitectónicas y de la comunicación que inicialmente y de forma selectiva vaya resolviendo la accesibilidad en

aquellos itinerarios y edificios públicos y privados de mayor frecuencia de uso, sin perjuicio de su ulterior y gradual extensión.

B) Acciones de adaptación gradual del transporte público para hacerlo más accesible a minusválidos y a personas con dificultades de movilidad de cualquier índole.

C) Acciones tendentes a realizar adaptaciones en el servicio público de autotaxi que lo hagan más accesible a minusválidos y personas con dificultad de movilidad.

D) Extensión a los minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales de los beneficios económicos establecidos en el transporte público para la tercera edad.

2.3. Programa de Fórmulas Residenciales de Convivencia.

Se desarrollará de forma coordinada entre las Consejerías competentes en la materia un programa que contenga distintas fórmulas y modalidades residenciales de convivencia en el que se contemplen los siguientes objetivos:

A) Planificación de la Red de Atención a Minusválidos en la CAM que contemple los centros y servicios necesarios en cuanto a:

a) Atención temprana.

b) Centros Ocupacionales.

c) Centros de Atención (de día y de noche a minusválidos gravemente afectados, severos y profundos).

d) Servicios Residenciales para minusválidos adultos no gravemente afectados.

B) Arbitrar las medidas para que los centros de la iniciativa social sin ánimo de lucro alcancen el status y la homologación suficiente para ser considerados como integrantes de la red pública de servicios sociales. Para ello se tendrán en cuenta entre otras las siguientes medidas:

a) Aprobar criterios de calidad de referencia, con sus módulos económicos correspondientes, de los distintos tipos de servicios.

b) Aprobar los pasos operativos de financiación para, escalonadamente, en la Legislatura alcanzar los módulos de calidad.

c) Aprobar las exigencias de calidad atemperadas y proporcionadas a los pasos anuales de mejoras

financiera, para al final exigir el módulo de calidad completo.

d) Entrar directamente en la política de conciertos, con todos los centros que garanticen el cumplimiento de las exigencias de calidad.

e) Articular un plan de inversiones para, si es necesario, adecuar las estructuras físicas de los centros a los criterios de calidad y al Decreto de Autorización Administrativa de Centros.

C) Arbitrar medidas para que los centros de titularidad pública, también se sometan al control de exigencias de calidad, en función de los criterios, así como la racionalidad del gasto y eficiencia.

D) En aquellos casos que, provisionalmente deban ser financiados por la vía de las subvenciones, que se cumpla la resolución 170/90 de la Asamblea de Madrid, por la que se establece que deben percibir antes del 30 de abril el 60% de lo concedido el año previo y el resto antes del 30 de septiembre.

En cualquier caso, todos los centros deben conocer en el mes de febrero, a más tardar, la cuantía con la que van a contar en el ejercicio, para que tengan prevista la capacidad de gestión del mismo.

E) Profundizar en la política de conciertos potenciando el cumplimiento de medidas de control e inspección que aseguren el cumplimiento de los objetivos sociales y de la aplicación de los recursos públicos.

F) Aprobar un Plan de Inversiones para la creación de centros y servicios necesarios para la legislatura, en base a los criterios de necesidad social, sectorización y normalización e integración.

G) Acciones de apoyo familiar e individualizadas.

3.- Dicho plan de prioridades, con sus correspondientes programas, contendrá los suficientes elementos y definiciones que permitan alcanzar un razonable nivel de concesión, sin perjuicio de que su detelle y materialización se plasme en los presupuestos anuales de la CAM.

Los contenidos a que se refiere el plan de prioridades se entienden sin perjuicio de todos aquellos compromisos, acciones y obligaciones en marcha que deben seguir su curso previsto.

4.- Potenciación del movimiento asociativo mediante programas de mentalización social, formación e información.

5.- Este Plan de prioridades se articulará de forma coordinada con la Administración Central, con los Ayuntamientos en particular y en cooperación con las asociaciones de afectados y demás entidades y empresas que puedan aportar elementos positivos.

6.- El Consejo de Gobierno remitirá a la Asamblea el mapa de necesidades-recursos de servicios sociales de la CAM.

El Consejo de Gobierno remitirá en el primer trimestre de cada año una memoria de realizaciones y resultados del mencionado Plan.”

Sede de la Asamblea, 18 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

**RESOLUCION NUM. 46(III)/91 DEL PLENO DE
LA ASAMBLEA, RELATIVA A MOCION
4(III)/91 R.3837, DEL GRUPO
PARLAMENTARIO POPULAR**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su reunión ordinaria del día 4 de diciembre de 1991, aprobó la Moción 4(III)/91 R.3837, del Grupo Parlamentario Popular, sobre política general de la Consejería de Cooperación en materia de bomberos y extinción de incendios:

”La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno para que, elabore un Plan de Prevención de Incendios para la Comunidad de Madrid, que pueda estar operativo al inicio de la próxima temporada estival.

Este Plan establecerá, entre otras, las medidas legislativas y materiales necesarias y el modelo a seguir en materia de extinción de incendios, con el fin de elevar el nivel operativo y de su eficacia en los Parques de Bomberos, así como regular el sistema de formación para los miembros que ingresan en el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad de Madrid.”

Sede de la Asamblea, 18 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

correspondiendo, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 23/1982, de 16 de junio, a su Consejo de Administración el velar por la protección del ambiente y de las exigencias ecológicas de dicho monte.

Tercero. La evaluación del impacto ambiental del trazado de la M-40 -Tema incidentalmente aludido en los antecedentes de la Proposición de Ley- habrá de formularse de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.”

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

La Mesa de la Asamblea en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1991, acordó, a petición de la Mesa y Portavoces de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, establecer como término del plazo de presentación de enmiendas parciales al Proyecto de Ley 3/91, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, el día 14 de enero de 1992, a las dieciocho horas.

Sede de la Asamblea, 18 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

2.2 Proposiciones de Ley

La Mesa de la Asamblea en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1991, acordó admitir el criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley 7(III)/91, sobre medidas de protección del Monte de El Pardo, emitido por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 1991, por los siguientes motivos:

”Primero. La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, otorga a la Administración la facultad de establecer en régimen de protección preventiva, por lo que no procede que éste se establezca por una norma de rango de Ley.

Segundo. Sin perjuicio de las competencias medioambientales de la Comunidad de Madrid, el Monte de El Pardo forma parte del Patrimonio Nacional,

Sede de la Asamblea, 18 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

2.3 Proposiciones no de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1991, ha acordado admitir y tramitar la Proposición no de Ley 20(III)/91 R.4188, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a declaración de la ”Retinosis Pigmentaria” como enfermedad de interés sanitario y creación en el Instituto Oftálmico de Madrid de una unidad de diagnóstico, seguimiento, tratamiento e investigación de este proceso patológico.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 93.1 y 155.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Sede de la Asamblea, 18 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

**PROPOSICION NO DE LEY 20(III)/91 R.4188,
PRESENTADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO POPULAR**

Antecedentes

La Retinosis Pigmentaria es una degeneración retiniana de base genética, considerada como incurable desde que se diagnosticó por primera vez a mediados del siglo pasado. Entre 1800 enfermedades hereditarias de la especie humana, la retinosis pigmentaria ocupa, por incidencia el quinto lugar. Estamos en presencia de una familia de enfermedades retinianas graves, por lo general invalidantes, con el nombre común de "RP".

Se piensa que son bastantes los genes implicados que condicionan los diversos patrones genéticos de la enfermedad (autosómico-dominante, recesivo, ligada al sexo y esporádicos).

Actualmente, la "RP" es la segunda causa productora de la ceguera y tiene una incidencia de unos 20.000 pacientes en España, 100.000 en la Comunidad Europea y cerca de 5 millones a nivel mundial.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a declarar en el ámbito de la Comunidad de Madrid a la "Retinosis Pigmentaria" como enfermedad de interés sanitario y a crear en el Instituto Oftálmico de Madrid una unidad de diagnóstico, seguimiento, tratamiento e investigación de este proceso patológico.

2.5 Interpelaciones

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1991, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de esta Cámara, ha calificado y admitido a trámite la siguiente Interpelación Parlamentaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 18 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

I-15(III)/91 R.4186

De la Diputada Sra. de Lara Carbó, del GPP, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de utilización y fomento de energías renovables en nuestra Comunidad.

Interpelación

Sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de utilización y fomento de energías renovables en nuestra Comunidad.

2.6 Preguntas para respuesta escrita

2.6.1 Preguntas que se formulan

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1991, de conformidad con el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 18 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

PE-197(III)/91 R.4172

Del Diputado Sr. Alvarez de Francisco, del GPP, al Sr. Consejero de Economía, sobre realización, coste y difusión del estudio del Mercado del Mueble, dentro del balance de actividades del IMADE, así como encuentros

y jornadas que se han realizado sobre el mismo .

Antecedentes

El balance de actividades del IMADE, refleja en su epígrafe 24 la realización de un estudio del Mercado del Mueble, por lo que se

Pregunta

- 1.- ¿Quién ha realizado dicho estudio?
- 2.- ¿Cuál es el coste del mismo?
- 3.- ¿A quién se ha enviado este estudio y cómo se ha difundido?
- 4.- ¿Cuántos encuentros y jornadas se han realizado?

PE-198(III)/91 R.4180

Del Diputado Sr. Moreno Casas, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre trabajo realizado por FASTER con núm. de expediente s-123/90 y núm. de Registro 1934, según consta en el Registro Anual de Contratos de 1.990, y criterios seguidos para la adjudicación del mismo.

Pregunta

- 1.- ¿En qué ha consistido el trabajo realizado por FASTER con número de expediente s-123/90 y número de Registro 1934 según consta en el Registro Anual de Contratos de 1990?
- 2.- ¿Qué criterios se han seguido para la selección del adjudicatario de dicho trabajo?

PE-199(III)/91 R.4181

Del Diputado Sr. Moreno Casas, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre trabajo realizado por La Banda de Agustín Medina con núm. de expediente 421/90 y núm. de Registro 1924, según consta en el Registro Anual de Contratos de 1.990, y criterios seguidos para la adjudicación del mismo.

Pregunta

1.- ¿En qué ha consistido el trabajo realizado por La Banda de Agustín Medina con número de expediente 421/90 y número de registro 1924 según consta en el Registro Anual de Contratos de 1990?

2.- ¿Qué criterios se han seguido para la selección del adjudicatario de dicho trabajo?

PE-200(III)/91 R.4182

Del Diputado Sr. Moreno Casas, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre trabajo realizado por ANIMARTE, S.L., con núm. de expediente 213/90 y núm. de Registro 1674, según consta en el Registro Anual de Contratos de 1.990 y criterios seguidos para la adjudicación del mismo.

Pregunta

1.- ¿En qué ha consistido el trabajo realizado por Animarte, S.L., con número de expediente 213/90 y número de registro 1674 según consta en el Registro Anual de Contratos de 1990?

2.- ¿Que criterios se han seguido para la selección del adjudicatario de dicho trabajo?

PE-201(III)/91 R.4183

Del Diputado Sr. Cardenete Ros, del GPP, al Sr. Consejero de Salud, sobre actuaciones de los servicios clínicos del Hospital General Gregorio Marañón con los TAC -Tomografías Axiales Computarizadas- que se realizan a los pacientes y plazo de tiempo de conservación de los realizados a cada uno de ellos.

Pregunta

1.- ¿Qué hacen los servicios clínicos del Hospital General Gregorio Marañón con los TAC -Tomografías Axiales Computarizadas- que se realizan a los pacientes?

2.- ¿Durante qué plazo de tiempo se conservan en dicho hospital los TAC realizados a cada paciente?

2.6.2 Respuestas a preguntas formuladas

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del Reglamento de esta Cámara y en virtud de la autorización concedida a esta Presidencia, por Resolución de la Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1991, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 18 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

PE-2(III)/91 R.2331

Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, que se insertan en la página 50, BOA núm. 4, de 12 de septiembre de 1991, sobre creación del concepto 227, "trabajos realizados por otras empresas" dentro del programa 41 "formación y empleo de la CAM" en el centro 01 y cuestiones conexas, cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

En relación a la PE-2(III)/91 sobre creación del concepto 227 del programa 041 hace 3 años, esto es, en 1989, el concepto se creó con una cuantía de 72.000.000 ptas. ante la necesidad de recurrir a la contratación externa para solucionar acciones puntuales vinculadas al Plan de Empleo, no susceptibles de acometerse con los medios materiales y personales que contaba la Dirección General de Empleo.

En el momento de la confección del presupuesto de 1989, dicho concepto no fué dotado dada la dificultad de incrementar el capítulo I en razón del carácter coyuntural de los citados trabajos, y ante la imposibilidad de cuantificar entonces el futuro volumen de trabajo que el Plan de Empleo generaría.

PE-15(III)/91 R.2344

Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Alvarez de Francisco, del GPP, que se insertan en la página 53, BOA núm. 4, de 12 de septiembre de 1991, sobre inexistencia de transporte público a la salida de los conciertos gestionados por la Consejería de Cultura y que terminan de madrugada, cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

1.- Por el carácter de la actividad se trata de espectáculos con efectos luminosos y sonoros. Estos conciertos se celebran ineludiblemente por la noche.

2.- Normalmente, y con conocimiento del Centro de Estudios y Actividades Culturales, los productores comunican al Ayuntamiento de Madrid (Servicios de Seguridad y Policía Municipal) y al Consorcio Regional de Transportes lugar, horario estimativo de cada concierto a fin de que se adopten las medidas oportunas en todos los aspectos.

3.- Próximos al recinto utilizado (Plaza de Toros de Las Ventas) hay elementos de transporte público que son utilizados por los usuarios de los conciertos, siendo imposible plantearse un servicio complementario dada la diversidad de destinos de aquéllos y el altísimo número de personas a que habría de atender (en algunas ocasiones superan las 50.000).

PE-32(III)/91 R.2425

Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, que se insertan en la página 58, BOA núm. 4, de 12 de septiembre de 1991, sobre creación, en el presupuesto de ingresos, según comunicación de la Consejería de Hacienda de 3 de julio de 1989, del concepto 820 "Préstamos a corto plazo", en el Centro 13, cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

La creación del concepto 820 "Préstamos a corto plazo", en el Centro 13, se realizó mediante la Orden 1647/89, de 30 de junio, del Consejero de Hacienda, en base a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley de Presupuestos de 1989.

La creación del citado concepto surgió como consecuencia de la Constitución de la Agencia del Medio Ambiente, Organismo Autónomo de carácter administrativo, en un Centro Presupuestario independiente, en base a la autorización contenida en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Presupuestos de 1989.

PE-33(III)/91 R.2426

Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, que se insertan en la página 58, BOA núm. 4, de 12 de septiembre de 1991, sobre creación en el presupuesto de ingresos, según comunicación de la Consejería de Hacienda de 3 de julio de 1989, del concepto 450 "Subvención Comunidad de Madrid", en el Centro 13, cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

La creación del concepto 450 "Subvención Comunidad de Madrid", en el Centro 13, se realizó mediante la Orden 1647/89, de 30 de junio, del Consejero de Hacienda, en base a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley de Presupuestos de 1989.

La creación del citado concepto surgió como consecuencia de la constitución de la Agencia del Medio Ambiente, Organismo Autónomo de carácter administrativo, en un centro Presupuestario independiente, en base a la autorización contenida en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Presupuestos de 1989.

PE-35(III)/91 R.2428

Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, que se insertan en la página 59, BOA núm. 4, de 12 de septiembre de 1991, sobre creación en el presupuesto de ingresos, según comunicación de la Consejería de Hacienda de 20 de junio de 1989, en el Centro 12, del concepto 382, "Reintegros del ejercicio corriente", cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

El concepto 382 en el centro 12 se creó mediante la Orden 1444/89, de 15 de junio, del Consejero de Hacienda, en base al artículo 2.2 de la Ley de Presupuestos de 1989.

Este concepto se creó a petición de la Intervención Delegada en Tesorería, ante la necesidad de aplicar un ingreso en la partida 382.01 "Reintegros corrientes" procedente de la Empresa Salvador Mauri, S.A., por importe de 53.222 otas. y no estar creado inicialmente el concepto 382.

PE-39(III)/91 R.2432

Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, que se insertan en la página 60, BOA núm. 4, de 12 de septiembre de 1991, sobre creación en el presupuesto de ingresos, según comunicación de la Consejería de Hacienda de 3 de julio de 1989, en el Centro 13 y en el presupuesto de ingresos, del concepto 750 "Subvención Comunidad de Madrid", cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

La creación del concepto 750 "Subvención Comunidad de Madrid", en el Centro 13, se realizó mediante la Orden 1647/89, de 30 de junio, del Consejero de Hacienda, en base a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley de Presupuestos de 1989.

La creación del citado concepto surgió como consecuencia de la constitución de la Agencia del Medio Ambiente, Organismo Autónomo de carácter administrativo, en un centro Presupuestario independiente, en base a la autorización contenida en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Presupuestos de 1989.

PE-49(III)/91 R.2596

Contestación a la pregunta formulada por la Diputada Sra. Alvarez-Arenas Cisneros, del GPP, que se inserta en la página 71-72, BOA núm. 5, de 19 de septiembre de 1991, sobre actuaciones concretas llevadas a cabo por el Consejo de Gobierno en relación con el conflicto laboral generado en la industria "La Seda de Barcelona, S.A.", ubicada en Alcalá de Henares, cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

En el mes de junio/julio del presente año, tras conocerse la posición del Grupo Akzo en relación a la empresa Seda de Barcelona, S.A. con instalaciones en Alcalá de Henares, el Consejero de Economía mantuvo una reunión con el Comité Intercentros representantes de los trabajadores.

Asimismo, se convocó al Director de la planta de Alcalá de Henares para obtener información sobre la situación de la empresa y manifestar la preocupación e interés de la Comunidad de Madrid.

Durante el mes de agosto prosiguen los contactos con el Comité de Empresa, la Generalitat de Cataluña y con alguna de las entidades financieras implicadas en la refinanciación de la Seda de Barcelona.

De la misma forma, el Presidente de la Comunidad mantuvo reuniones con el Comité de Empresa y realizó gestiones personales en torno a las entidades financieras, especialmente con Caja Madrid.

Por último el Consejero de Economía ha mantenido un contacto directo con el Ministerio de Industria, que ha dado lugar a una reunión tripartita de las Administraciones con interés por la situación de esta empresa.

PE-81(III)/91 R.2931

Contestación a la pregunta formulada por el Diputado Sr. Cobo Vega, del GPP, que se inserta en la página 108, BOA núm. 8, de 10 de octubre de 1991, sobre razones existentes para que la ampliación de capital del centro de transportes de Coslada, realizada por el IMADE el 12-11-90, no aparezca en el balance de dicho año, cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

Con fecha 12 de noviembre de 1990, el Consejo de Administración de IMADE autorizó la ampliación de capital de la Sociedad Centro de Transportes de Coslada.

Con fecha 27 de diciembre de 1990 (Decreto 105/90), el Consejo de Gobierno de la CAM autorizó a IMADE la suscripción y desembolso del 51% de la ampliación de capital de la citada Sociedad, dando cuenta

a la Comisión de Economía y Empleo a los efectos previstos en el artículo 3.3 de la Ley 12/84 de 13 de junio.

La suscripción y desembolso de los títulos mencionados se ha efectuado a lo largo de 1991 (marzo y junio) contabilizándose, por tanto, en éste ejercicio.

PE-86(III)/91 R.2937

Contestación a la pregunta formulada por el Diputado Sr. Cobo Vega, del GPP, que se inserta en la página 109, BOA núm. 8, de 10 de octubre de 1991, sobre trabajo realizado por Fotodiseño, S.A., con número de expediente AT-143/90 y número de registro 1.948, según consta en el Registro Anual de Contratos de 1990 y criterios seguidos en la adjudicación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

En relación con la citada pregunta hemos de manifestar lo siguiente:

1.- El trabajo realizado por Fotodiseño, S.A. ha consistido en la confección de material audiovisual para la Dirección General de Turismo.

2.- Se presentaron a la contratación directa para la elaboración de material audiovisual las empresas: Kemek Audiovisión N.G.B., Marketing y Promoción y Fotodiseño S.A. A la vista de las ofertas presentadas se propuso la adjudicación del contrato a la Empresa Fotodiseño, S.A., por ser la oferta económica más ajustada y por disponer la citada empresa de los medios técnicos y materiales ordenados para el correcto cumplimiento del contrato.

PE-91(III)/91 R.2942

Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Cobo Vega, del GPP, que se insertan en la página 110, BOA núm. 8, de 10 de octubre de 1991, sobre trabajo realizado por Berenice Concert System, S.A, con número de expediente AT-169/90 y número de registro 1966, según consta en el Registro Anual de Contratos de 1990 y criterios seguidos en la adjudicación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

En relación con la pregunta escrita de referencia hemos de manifestar lo siguiente:

1.- El trabajo realizado por Berenice Concert System, S.A., ha consistido en el montaje de un stand, en lo relativo a medios técnicos de sonido e iluminación en la cuarta Feria Iberoamericana de Cooperativas (FECOOP'90) celebrada en Sevilla del 6 al 9 de diciembre de 1990, en la que participó la Dirección General de Empleo para promocionar y apoyar a las empresas madrileñas en sus contactos e intercambio en el campo de la economía social.

2.- Los criterios seguidos para la adjudicación del contrato han sido los establecidos en el R.D. 1005/74 de 4 de abril, por el que se regulan los contratos de Asistencia Técnica que celebra la Administración con empresas consultoras.

El procedimiento de adjudicación fue la contratación directa al amparo de lo establecido en el art. 9.a) del R.D. citado.

Presentaron ofertas las empresas Música Vica, Avimex y Berenice Concert System, S.A., adjudicándose a esta última empresa por se la oferta económicamente más ventajosa.

PE-99(III)/91 R.3008

Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Del río García de Sola, del GPP, que se insertan en la página 124, BOA núm. 9, de 17 de octubre, sobre elaboración por la Agencia de Medio Ambiente de un inventario sistemático de "puntos negros" en las carreteras de la CAM en los que se produce una progresiva acumulación de escombros, residuos y basuras y cuestiones conexas, cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

Durante 1.988 la Agencia de Medio Ambiente inició la realización de un inventario de "puntos negros" en las principales carreteras que discurren por la Comunidad de Madrid, detectándose la siguiente tipología de residuos:

1.- Residuos dispersos (bolsas de plástico, papeles, botes,...) lanzados desde los coches en circulación.

2.- Vertidos completos de camiones de escombros, basuras, muebles, etc. depositados en la zona de dominio público en forma dispersa (hasta un máximo de 5-6 camiones juntos).

3.- Coches abandonados.

4.- Escombros esparcidos sobre fincas colindantes cuya superficie puede variar desde 100 m² a más de 1 Ha.

5.- Vertidos en una o ambos márgenes de caminos agrícolas o vías de servicio que parten de las carreteras inventariadas, (escombros y/o basura).

Se inventariaron los puntos negros a lo largo de las carreteras de mayor tráfico: N-I, N-II, N-III, N-IV, N-401, N-V, N-VI y M-601 (autovía de Colmenar Viejo).

También se estudiaron tres zonas recreativas con fuerte deterioro por acumulación de basuras: El embalse de San Juan (San Martín de Valdeiglesias), El Valle de la Fuenfría (Cercedilla) y El Puerto de Canencia (Bustarviejo).

Con estos datos se realizó una zonificación de la Comunidad de Madrid en cinco áreas geográficas (Zona Norte, Zona Noroeste, Zona Oeste, Zona Sureste y Zona Sureste Metropolitana) y se redactaron los respectivos proyectos de Operación Limpieza para cada una de las zonas, que vienen desarrollándose anualmente desde 1989.

En años sucesivos la actualización de estos inventarios se ha basado fundamentalmente en la colaboración con los Ayuntamientos afectado, que van aportando datos sobre los puntos negros localizados en su término municipal.

Posteriormente se procede a su valoración y, en función de su cuantía y de las disponibilidades presupuestarias para la zona correspondiente, se procede a trabajar sobre dichos puntos mediante los citados proyectos de Operación Limpieza (OPLI).

PE-100(III)/91 R.3013

Contestación a la pregunta formulada por la Diputada Sra. de Lara Carbó, del GPP, que se inserta en la página 124, BOA Núm. 9, de 17 de octubre de 1991, sobre destino final de los cabezales de pararrayos

radiactivos que se encuentran almacenados en la CAM, cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

En relación con la pregunta formulada por la Diputada del Grupo Popular Dña. María Teresa de Lara Carbó, cabe señalar que la regulación y el control de los pararrayos radiactivos es una materia que cae de lleno dentro de la esfera normativa y competencial referente a las instalaciones nucleares y radiactivas. El único organismo competente en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid es el Consejo de Seguridad Nuclear.

La retirada y almacenamiento de los pararrayos radiactivos está regulada por el Real Decreto 1.428/1.986, de 15 de junio, y por el Real Decreto 903/1.987, de 10 de julio. De acuerdo con lo establecido en este último Real Decreto, el 13 de julio de 1.988 finalizó el plazo concedido para que los poseedores de pararrayos radiactivos solicitasen la autorización de los mismos como instalación radiactiva o bien comunicasen a la Dirección General de la Energía y al Consejo de Seguridad Nuclear la tenencia de dichos aparatos y su puesta a disposición de una Empresa autorizada para la gestión de residuos radiactivos.

De acuerdo con la información facilitada por la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., ENRESA, el número de pararrayos radiactivos censados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid es de 3.748, habiéndose recibido hasta noviembre de este año un total de 1.792 solicitudes de retirada de pararrayos radiactivos. El número de pararrayos retirados es de 36.

En la actualidad hay almacenados en la Comunidad de Madrid 304 cabezales de pararrayos radiactivos, de los cuales 170 se encuentran en las instalaciones del CIEMAT (Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas) y 134 en la instalación radiactiva autorizada M/169.

De acuerdo con el Tercer Plan General de Residuos Radiactivos, aprobado el pasado mes de julio, la estrategia diseñada consiste en el almacenamiento temporal en instalaciones adecuadas, bajo la responsabilidad de ENRESA y el ulterior transporte al almacenamiento definitivo. Para el almacenamiento temporal, se han proyectado tres instalaciones localizadas en aquellas regiones donde hay instalados mayor número de pararrayos: Centro, Cataluña y Valencia.

ENRESA no ha comenzado el desmantelamiento generalizado de los pararrayos radiactivos al no disponer de lugares de almacenamiento de los mismos, ya que hasta ahora pese a las gestiones realizadas con Comunidades Autónomas y Ayuntamiento, no le ha sido posible obtener las correspondientes licencias para su instalación, por lo que sólo ha procedido a la retirada de aquellos cuyas condiciones de deterioro, caída, etc. hacían apremiante la misma. Hasta tanto no disponga de los lugares de almacenamiento precisos, ENRESA no comenzará la retirada generalizada de los pararrayos radiactivos.

Por último, conviene destacar que ENRESA, como solución complementaria o alternativa, ha abierto una línea de trabajo basada en la posible recuperación y reciclado de isótopos existentes en una gran parte de los pararrayos radiactivos.

PE-101(III)/91 R.3014

Contestación a la pregunta formulada por la Diputada Sra. de Lara Carbó, del GPP, que se inserta en la página 124, BOA núm. 9, de 17 de octubre de 1991, sobre acciones previstas para aprovechar los lodos de las depuradoras de aguas residuales, cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

De acuerdo con las consultas realizadas al Canal de Isabel II, entidad encargada de la explotación de las depuradoras contempladas en el Plan Integral del Agua en Madrid, y en base a las previsiones de la Agencia de Medio Ambiente recogidas en el "Documento para Debate", PIAM 1992-1996, se puede indicar lo siguiente:

Los lodos obtenidos en la depuración de aguas residuales son sometidos a un tratamiento de secado mecánico, para reducir su contenido en agua hasta un 25-30% de materia seca. La producción anual de estos lodos en la E.D.A.R. del PIAM se estima en 125.000 Tm. y su destino depende de su calidad.

a) Los fangos que contiene metales pesados en concentración superior a los valores límites recogidos en el ANEXO IB del Real Decreto 1319/1990 por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario (BOE del 1 de noviembre), no pueden utilizarse en agricultura, y por lo tanto son depositados en

vertederos controlados o incinerados en instalaciones propias.

Los lodos no aptos para usos agrícolas suponen un 20% del total (25.000 Tm.) y son producidos fundamentalmente en las depuradoras de Alcalá Industrial, Casaquemada, El Soto, Navarrosillos y La Poveda. Las incineradoras están situadas en las depuradoras de Casaquemada (San Fernando de Henares) y Alcalá Industrial, depositándose las cenizas generadas en vertederos controlados.

b) Los lodos con contenido en metales pesados inferior al establecido en el Real Decreto 1310/1990 se utilizan prácticamente en su totalidad para usos agrícolas mediante su compostaje. Estos suponen el 80% del total, es decir 100.000 Tm.aproximadamente.

Los lodos son evacuados y transportados por dos empresas privadas que a su vez los comercializan sin riesgo sanitario alguno, después del proceso de compostaje que comprende: mezcla con material de soporte, digestión aerobia termófila, maduración, secado y cribado.

El control de la calidad y composición de estos fangos se realiza antes de su salida al exterior en cumplimiento del Real Decreto 1310/1990 y, una vez que pasan a ser propiedad de los adjudicatarios del servicio de retirada y transporte, se inspeccionan y controlan al arribar a las unidades de compostaje que gestionan los fangos procedentes de las EDARs del PIAM. La periodicidad con que se realizan estos controles analíticos es trimestral, tanto para los fangos tratados como para el compostaje.

En cuanto a las depuradoras pertenecientes al PSIM (Plan de Saneamiento Integral del Ayuntamiento de Madrid), la información existente en la Agencia de Medio Ambiente sobre el destino de sus lodos, es la siguiente:

- EDARs de Butarque y Suroriental. Vertido controlado "sistema de zanjas" con arreglo a las normas E.P.A., sin utilización posterior.

- EDARs de la China. Uso agrícola en instalación de compostaje dentro del recinto de Valdemingómez.

- EDARs Viveros, Valdebebas, Rejas y Sur. Uso agrícola en instalación de compostaje de "La Torrequilla".

El porcentaje de estos lodos que se destina a usos agrícolas es superior al 90%.

Finalmente, en cuanto a las previsiones de la A.M.A. para los próximos años sobre aprovechamiento de los lodos de depuradoras se puede decir lo siguiente:

1.- El control de la calidad y composición de los lodos de acuerdo con el Real Decreto 1310/1990, seguirá realizándose por parte del Canal de Isabel II.

2.- La importancia creciente de la producción de lodos, hace necesario fomentar su utilización como elemento fertilizante de los suelos, permitiendo su incorporación a los ciclos naturales de la materia y la energía. Para ello, es preciso conocer mejor los efectos sobre el suelo, el agua, la cubierta vegetal y la salud humana.

3.- En esta línea, en 1991 se ha comenzado la elaboración de un "Mapa de suelos potencialmente receptores de lodos de depuradoras", en el marco del Convenio entre la Comunidad de Madrid (Canal de Isabel II), el CSIC (Centro de Ciencias Medioambientales) y la Universidad Autónoma de Madrid (Departamento de Química Agrícola, Geología y Geoquímica de la Facultad de Ciencias), que seguirá desarrollándose en los próximos años.

4.- El Canal de Isabel II está estudiando la viabilidad de utilizar las cenizas procedentes de la incineración de lodos, en el relleno de terraplenes o subbases de carreteras en construcción y relativamente próximas a las plantas de incineración.

5.- La Agencia de Medio Ambiente ha previsto para 1992 la inversión de 7 millones de pesetas para la realización de una "experiencia de aplicación de lodos y compost de las depuradoras del CYII a terrenos yesíferos del Sureste Metropolitano". Esta experiencia y el posterior seguimiento en los próximos años permitirá obtener conclusiones de cara a un mejor uso de los lodos y a la minimización del impacto ambiental producido por los mismos.

6.- La Agencia de Medio Ambiente ha realizado un estudio sobre el emplazamiento de un futuro vertedero para lodos de depuradoras, en el que se despositarán los fangos con excesivo contenido en metales pesados que no sean incinerados.

PE-103(III)/91 R.3102

Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. de Santiago Prieto, del GPP, que se insertan en la página, 125, BOA núm. 9, de 17 de octubre, sobre

cuestiones relativas al Proyecto Geomadrid de Explotación Geotérmica para abastecer de agua a centros de propiedad de la CAM situados en la carretera de Colmenar Viejo y que consta de tres fases, cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

El proyecto GEOMADRID se compone de tres fases, habiéndose completado a la fecha la primera fase, denominada "Sondeo vertical de producción".

El coste de cada fase previsto es el siguiente:

- | | |
|--------------------------------|---------------|
| 1. "Sondeo de producción" | 304 Mill.pts. |
| 2. "Sondeo de inyección" | 415 Mill.pts. |
| 3. "Instalación de superficie" | 450 Mill.pts. |

Del coste total de la primera fase, el IMADE ha soportado con cargo a sus presupuestos un coste de 139 millones hasta la fecha. La CEE, por su parte, aprobó una subvención para esta primera fase de 165 millones de pesetas (aproximadamente un 50%), de los cuales se han recibido 128 millones a la fecha, y el resto se percibirá antes de fin de año.

Los edificios propiedad de la CAM, futuros usuarios de la energía geotérmica, son:

- . Residencia de Ancianos Nuestra Señora del Carmen.
- . Residencia de Ancianos.
- . Colegio San Fernando.
- . Ciudad Escolar.
- . Hospital Psiquiátrico.
- . Hospital de Canto Blanco.

Según la planificación prevista, las instalaciones de abastecimiento de energía geotérmica serán operativas a principios de 1994.

PE-104(III)/91 R.3109

Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. López Viejo, del GPP, que se insertan en la página 125, BOA núm. 9, de 17 de octubre de 1991, sobre concesión por la Consejería de Educación y Cultura en el año 1990 y lo que va del presente ejercicio de algún tipo de subvención a los deportistas de élite de la CAM y cuestiones conexas, cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

1.- La Consejería de Educación convoca cada año en el BOCAM, "subvenciones a las federaciones deportivas madrileñas para la tecnificación de deportistas".

2.- Los deportistas beneficiados se acompañan en relaciones adjuntas.

3.-1.990 programa 146 - 67 Subvencionados
26.800.000/400.000 c/u.

1991 programa 146 - 75 Subvencionados
31.950.000/426.000 c/u.

4.- La periodicidad es anual.

PE-106(III)/91 R.3238

Contestación a la pregunta formulada por el Diputado Sr. de Luxán Meléndez, del GPIU, que se inserta en la página 1068, BOA núm. 11, de 24 de octubre de 1991, sobre situación actual de DANOSA en relación con el expediente referencia SDA 276/90 M, que la Agencia de Medio Ambiente le incoó por falta de adopción de medidas correctoras necesarias para adecuar a la legislación vigente sus niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera, cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

El pasado 22 de abril fue incoado por esta Agencia de Medio Ambiente el expediente administrativo SDA 276/90 contra la empresa DANOSA, Ctra. de Irún, km. 18,700, San Sebastián de los Reyes, con los siguientes cargos:

1. La emisión de contaminantes a la atmósfera procedentes de la chimenea de la caldera núm. 1

2. La emisión de contaminantes a la atmósfera procedentes de la chimenea de la caldera núm. 2.

La empresa, a requerimiento de la Agencia, y siguiendo la política de asesoramiento técnico para adecuar las industrias de la Comunidad a lo exigido en la normativa vigente, ha realizado los siguientes cambios y controles:

- Cambio de la caldera núm. 1 por un modelo igual al de la caldera núm. 2, vista la imposibilidad de

regular convenientemente los quemadores y la emisión de contaminantes.

- Contratar los servicios de la Entidad Colaboradora en materia de Medio Ambiente, Geotécnica, y Cimientos, S.A., para efectuar la medición de emisión de partículas sólidas, anhídrido sulfuroso, monóxido de carbono y opacidad de los humos procedentes de los generadores de fluido térmico, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo V de la O.M. de 18 de octubre de 1976, y a la solicitud efectuada por la Agencia de Medio Ambiente.

Remitidos a esta Agencia de Medio Ambiente y estudiados los informes aludidos, así como la ubicación de la industria, se deduce lo siguiente:

Las emisiones medidas por GEOCISA superan los límites establecidos en el Decreto 833/75, por encontrarse a menos de 2 km. de edificaciones o actividades.

En consecuencia, se va a requerir a la empresa DANOSA que efectúe las correcciones y ajustes necesarios en las calderas y sistemas de filtración de humos, para ajustarse estrictamente, como mínimo, a lo preceptuado en el mencionado Decreto 833/1975, con los correspondientes análisis e informes elaborados por una Entidad Colaboradora de la Administración a designar por la empresa.

PE-109(III)/91 R.3392

Contestación a las preguntas formuladas por el Diputado Sr. Bardisa Jordá, del GPP, que se insertan en la página 1107, BOA núm. 13, de 7 de noviembre de 1991, sobre la empresa concesionaria del servicio de seguridad y sobre vigilantes jurados en el Metro de Madrid, cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

1.- A) La compleja problemática de la seguridad del Metro Madrileño, que contempla muchos aspectos del transporte de los viajeros, de su seguridad y de la de sus agentes, en sus muchos y muy diversos planos, no tiene ninguna empresa concesionaria y, en sentido estricto, no podría tenerla por tratarse Metro de Madrid, S.A. de una Sociedad Anónima y no de un ente administrativo.

R) Algunos aspectos de esta seguridad están contratados con la empresa Transportes Candi, S.A.

2.- Metro de Madrid, S.A., no tiene contratado un número determinado de Vigilantes Jurados, sino un número de horas, consideradas en un periodo anual, por entender que -de esta manera- cabe asegurar un mejor control en la prestación del servicio.

3.- La calificación profesional de los Vigilantes Jurados viene determinada por su normativa específica y, en cualquier caso, Metro de Madrid, establece en sus contratos estipulaciones de garantía respecto a la conducta de los Vigilantes Jurados, durante la prestación de su servicio, así como el mecanismo adecuado para hacer efectivas dichas estipulaciones.

4.- Desearíamos que la pregunta se formulara en términos más precisos, pues no sabemos si se refiere a horas de servicio de cada Vigilante en cada jornada, del conjunto de los Vigilantes Jurados en cada jornada, o bien del número de horas prestadas en total, según indicábamos en nuestra respuesta a la pregunta número 2.

Sin perjuicio de lo anterior, las horas contratadas son 696, más refuerzos extraordinarios para cubrir imprevistos o necesidades puntuales.

PE-112(III)/91 R.3419

Contestación a la pregunta formulada por la Diputada Sra. de Lara Carbó, del GPP, que se interesa en la página 1108, BOA núm. 13, de 7 de noviembre de 1991, sobre industrias y actividades de la CAM que se han inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos, desde su creación, por Decreto 4/91, de 10 de enero, cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

En relación con la pregunta formulada a la Mesa de la Asamblea de Madrid por la Diputada del Grupo Popular Dña. María Teresa de Lara Carbó, referente al número de industrias y actividades de la Comunidad de Madrid que se han inscrito en el Libro de Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, cabe informar que con fecha 4 de febrero de 1991 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el texto del Decreto 4/91, de 10 de enero, por el que se crea el Registro de Pequeños Productores de Residuos

Tóxicos y Peligrosos de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor la parte dispositiva del mismo el día 5 de febrero de dicho año.

Con posterioridad a la promulgación de este Decreto la Agencia encargó la elaboración de los impresos normalizados definidos en sus Anexos I y II así como del propio Libro de Registro en el que materialmente se realizan los asientos correspondientes.

La recepción de solicitudes de inscripción en la Agencia de Medio Ambiente fue, en principio, muy poco significativa, sin duda por el desconocimiento de la norma. Ello aconsejó difundir esta norma entre los particulares interesados por ella y explicar las obligaciones que su contenido comporta.

Como consecuencia de estas actuaciones, se consiguió que a partir del mes de septiembre de 1991 empezase a registrarse una entrada regular y significativa de solicitudes de inscripción en el referido Libro, que están siendo estudiadas, verificadas y, en su caso, registradas.

A este respecto debe ponerse de manifiesto que las solicitudes que han llegado a esta Agencia están defectuosamente cumplimentadas en buena parte de los casos, por omitirse en su contenido, total o parcialmente, alguno de los dos cuestionarios que han de rellenarse, lo que dificulta y retrasa su anotación en el Libro ya que la tarea en este caso comienza en ayudar al particular a cumplimentar los aspectos omitidos o erróneos. Al mismo tiempo se están efectuando visitas a las empresas solicitantes de la mencionada consideración para confirmar los extremos expresados en los formularios y la circunstancia de que no se producen otros residuos tóxicos y peligrosos distintos de los incluidos en la relación presentada a la Agencia.

Realizadas las comprobaciones anteriormente apuntadas se elabora un informe y se procede a la inscripción en el Libro de Registro, dándose cuenta por escrito de ello, así como del número de identificación correspondiente, al interesado.

Respecto al número de asientos efectuados en dicho Registro hay que manifestar que hasta la fecha de elaboración del presente informe se han registrado tres empresas estando ya en las fases de tramitación antes descritas 86 empresas. Es previsible que antes de que finalice el año en curso, el número de éstas haya superado la cifra de un centenar.

PE-114(III)/91 R.3421

Contestación a la pregunta formulada por la Diputada Sra. de Lara Carbó, del GPP, que se inserta en la página 1108, BOA núm. 13, de 7 de noviembre de 1991, sobre producción en la CAM, de la eliminación de los bifenilos policlorados existentes en circuitos cerrados, cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

Los policlorobifenilos son compuestos organoclorados, en su mayor parte producidos por síntesis, cuya principal aplicación ha sido como fluido dieléctrico en transformadores y condensadores.

La creciente preocupación por estos compuestos se debe a su gran persistencia en el medio ambiente y a su tendencia a la acumulación en la cadena trófica, lo que puede originar que la cantidad de PCBS consumidos por el hombre llegue a ser importante. Esto es especialmente significativo, ya que los PCB son potencialmente peligrosos para la salud, incluso a bajos niveles.

La combustión incompleta de los PCBS produce desprendimiento de cloro, así como pequeñas cantidades de otros compuestos policlorados altamente tóxicos, especialmente la tetraclorodibenzo-p-dioxina.

Los riesgos que para la salud y el medio ambiente presentan los PCBS, hacen necesaria una gestión diferenciada de estos residuos en el marco ofrecido por la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y su Reglamento, con el fin de conseguir su inocuidad. Por este motivo, se dictó la Orden de 14 de abril de 1989 sobre gestión de policlorobifenilos y policloroterfenilos.

Según se establece en esta Orden, todo poseedor de PCB, o aparato u objeto que lo contenga, en cantidad igual o superior a cinco kilogramos, debe comunicar las cantidades de que disponga a la Comunidad Autónoma correspondiente. En este sentido, la Agencia de Medio Ambiente está recibiendo los formularios sobre localización, propiedad y características de los objetos que contienen PCB con el fin de realizar el correspondiente inventario, así como el control de dichos residuos.

En cuanto al tratamiento de estos residuos, la Orden de 14 de abril establece que éste solo podrá autorizar a aquellos gestores que dispongan de instalaciones de incineración que permitan alcanzar una temperatura de, al menos, 1200 grados centígrados y un

tiempo de residencia de, al menos, dos segundos, o bien que dispongan de una tecnología que garantice unos resultados equivalentes, que en ambos casos ha de ser del 100 por 100 de destrucción.

Al no existir en la Comunidad de Madrid, ni en el resto del Estado Español, instalaciones que cumplan estas características, los poseedores de PCB deben poner el residuo a disposición de gestores autorizados que efectúen su traslado, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de marzo de 1990 sobre traslados transfronterizos de residuos tóxicos y peligrosos, a plantas ubicadas en otros países.

PE-121(III)/91 R.3523

Contestación a la pregunta formulada por la Diputada Sra. Cifuentes Cuenca, del GPP, que se inserta en la página 1120, BOA núm. 14, de 14 de noviembre de 1991, sobre actividades concertadas en el marco del Plan Regional de Drogas durante los años de 1990 y lo que va de 1991, tal y como estaba previsto en la memoria de actividades de los Presupuestos Generales de la CAM para 1990, cuyo tenor literal es el siguiente:

Respuesta

En 1990 se han suscrito Convenios con 18 Ayuntamientos (Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Arganda, Aranjuez, Colmenar Viejo, Coslada-Mejorada del Campo, Fuenlabrada, Getafe, Majadahonda, Parla, San Sebastián de los Reyes, Torrejón de Ardoz, San Fernando de Henares, Leganés, Collado Villalba, San Lorenzo de El Escorial) y con la Mancomunidad de Servicios "Los Pinares", por un importe total de 206.449.000 pts., cuyo objetivo básico era el desarrollo de programas de prevención, asistencia y inserción de drogodependientes.

En cuanto a los Convenios o Conciertos suscritos con instituciones sin fin de lucro, se han firmado 25, por un importe total de 264.982.000 pts., que se han centrado en las siguientes actividades:

. Realización de actividades en el campo de la rehabilitación y inserción de drogodependientes.

. Realización de actividades en el campo de la atención y ayuda a toxicómanos y a familiares y amigos de drogodependientes.

. Programas de pisos de estancia para

toxicómanos-as en tratamiento.

. Programa de inserción en pisos protegidos.

. Programas de prevención de drogodependencias en Centros Educativos de la CAM.

. Programa de prevención de drogas en el ámbito laboral.

. Cooperación Científico-Técnica con la Universidad Autónoma de Madrid.

. Programa de acogida, orientación y seguimiento de drogodependientes.

. Programa de formación permanente para grupos de apoyo y creación y potenciación de colectivos de voluntariado para la prevención y inserción de drogodependientes.

. Programa para atención de drogodependientes en Instituciones Penitenciarias.

. Programa de mantenimiento con Metadona para sujetos adictos a opiáceos.

. Programa de prevención de drogas en el ámbito de la formación del profesorado.

. Programa de prevención de drogas, dirigido a la juventud en periodo militar.

. Convenio de cooperación científico-técnica en materia de prevención, formación y analítica para la detección de drogas de abuso.

. Programa de prevención sobre drogas dirigido a asociaciones de consumidores.

. Programa de asistencia-rehabilitación de drogodependientes residuales.

Por lo que hace a 1991, en el transcurso del presente año se han suscrito Convenios con los citados Ayuntamientos y Mancomunidad, por un importe total de 232.368.000 pts., para el desarrollo de programas de prevención, asistencia y inserción de drogodependientes.

Por último, los Convenios o Conciertos suscritos con instituciones sin fin de lucro han sido 28, por un importe total de 314.484.000 millones. Las actividades sobre las que se han centrado son fundamentalmente las siguientes:

. Realización de actividades en el campo de la rehabilitación y reinserción de drogodependientes.

. Realización de actividades en el campo de la atención y ayuda a toxicómanos y a familiares y amigos de drogodependientes.

. Programas de pisos de estancia para toxicómanos-as en tratamiento.

. Programa de reinserción en pisos protegidos.

. Programa de prevención de drogodependencias en Centros Educativos de la CAM.

. Programa de prevención de drogas en el ámbito laboral.

. Cooperación científico-técnica con la Universidad Autónoma de Madrid.

. Programa de acogida, orientación y seguimiento de drogodependientes.

. Programa de formación permanente para grupos de apoyo y creación y potenciación de colectivos de voluntariado para la prevención de drogodependientes.

. Programa para atención de drogodependientes en Instituciones penitenciarias.

. Programa de mantenimiento con Metadona para sujetos adictos a opiáceos.

. Programa de prevención de drogas en el ámbito de la formación del profesorado.

. Programa de prevención y asistencia dirigido a la juventud en periodo militar.

. Convenio de cooperación científico-técnica en materia de prevención, formación y analítica para la detección de drogas de abuso.

. Programa de piso de apoyo a la desintoxicación de drogodependientes.

. Programa de prevención dirigido a jóvenes en situaciones de alto riesgo.

. Asistencia adrogodependientes provenientes del mundo laboral.

. Programa de prevención sobre drogas en el ámbito sindical.

. Programa de prevención de drogodependientes dirigido a asociaciones juveniles de la CAM.

INDICE GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
 - 1.1.1 Proyectos de ley (PL)
 - 1.1.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 1.2 Propositiones No de Ley (PNL)
- 1.3 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.4 Resoluciones del Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACION

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Propositiones No de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
 - 2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
- 2.6.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Organos del Estado
- 2.8 Criterio del Consejo de Gobierno

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Propositiones No de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

- 3.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)
- 3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Propositiones No de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid (CCE)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Consejo de Gobierno
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Organos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea.

- papel 100% reciclado -

PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID

DIRECCION DE GESTIÓN PARLAMENTARISA

Plaza de la Asamblea, nº 1 2ª Planta 28018 - MADRID

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Telf.: 91 7799564 Ext. 9124

Fax: 91 7799508

TARIFAS VIGENTES:

- | | | | |
|--|-------------------|-------------|----------------------|
| - B.O.A.M. | Suscripción anual | 9.000 Pts. | Núm. suelto 140 Pts. |
| - D.S.A.M. | Suscripción anual | 13.000 Pts. | Núm. suelto 140 Pts. |
| - SUSCRIPCION ANUAL CONJUNTA B.O.A. - D.S. | | 18.700 Pts. | |

FORMA DE PAGO: - Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.

- Giro postal.

- Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, c/ San Bernardo, 58

SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

1. La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de enero de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de enero será dado de baja.
4. La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION

Nombre o razón social:
 Domicilio: Núm.: Distrito postal:
 Ciudad: Teléfono: Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL B.O.A.M. D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de _____ y hasta el 31 de diciembre de 1.9____
 a cuyo efecto les remito la cantidad de _____ Pts. mediante: Giro postal Talón nominativo
 Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada
 _____ de _____ de 1.9____